



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA
ACTA CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

NOMBRE CONSEJO / COMITÉ		Consejo Superior Universitario			
LUGAR	Sesión virtual sincrónica	ACTA No.	26		
FECHA	13 de julio de 2020	HORA INICIO	9:06 a.m.	HORA FIN	9:51 p.m.
REUNIÓN ORDINARIA		REUNIÓN EXTRAORDINARIA		X	

CONVOCADOS /ASISTENTES A LA SESIÓN		CONVOCADOS		ASISTIÓ	
NOMBRE	CARGO / ROL	SÍ	NO	SÍ	NO
Raquel Díaz Ortiz	Delegada de la Ministra de Educación Nacional	X		X	
Nelson Eduardo Rodríguez Montaña	Delegado del Presidenta de la República	X		X	
Pablo César Cajamarca Martínez	Delegado del Gobernador de Cundinamarca	X		X	
Lombardo Rodríguez López	Representante de ex rectores universitarios	X		X	
María del Pilar Jiménez Márquez	Representante de las Directivas Académicas	X			X
Nelson Alberto Murcia Ramírez	Representante de los Estudiantes	X		X	
Nancy Solano de Jinete	Representante de los Docentes				X
Samuel Villamizar Berdugo	Rector (e)	X			X
Myriam Sepúlveda López	Secretaria Consejo	X		X	

OBJETIVO
Desarrollar el orden del día

ORDEN DEL DÍA
<ol style="list-style-type: none">1. Verificación del quorum.2. Reglamentación y cronograma – designación Rector Periodo 2020-2024.3. Proyecto de Acuerdo “Por el cual se reconoce la incapacidad por enfermedad general a la Doctora OLGA LUCIA DÍAZ VILLAMIZAR”.4. Designación del Representante de los Egresados ante el Consejo Superior Universitario.5. Definición de Políticas y Tratamiento para la escritura de las actas.6. Avances Comisión Proyecto de Reglamento Estudiantil.7. Socialización derechos de petición.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN
<p>1. Verificación quorum.</p> <p>La secretaria del Consejo, Dra. Myriam Sepúlveda L., informó a la Presidenta del Consejo Superior Universitario, Doctora Raquel Díaz Ortiz, que había quorum para deliberar y decidir de conformidad con lo consagrado en el artículo 14 del Estatuto General.</p> <p>Se excusó el Dr. Samuel Villamizar Rector (e), quien informó mediante correo electrónico del 13 de julio de 2020 lo siguiente: “Dando alcance al correo electrónico de fecha 10 de julio de los corrientes, como ya lo había manifestado la señora Rectora en propiedad y por agenda previamente establecida con asuntos de la Rectoría que no fue posible aplazar, respetuosamente me permito manifestar que me excuso de asistir a la sesión de Consejo Superior Universitario sincrónico extraordinario del 13 de julio de 2020, de 2:00pm a 7:00pm., convocado en la mañana de hoy”.</p> <p>Igualmente, la Dra. María del Pilar Jiménez, Representante de Directivas, se excusó mediante correo electrónico del 13 de julio de 2020 en el cual informó: “(...) no podré participar en la sesión virtual</p>

sincrónica extraordinaria del Consejo Superior de hoy 13 de julio de 2.00 pm a 7.00 pm, Lo anterior obedece a que debo atender temas institucionales con agenda previa establecida, que no me fue posible reprogramar”.

La Consejera Nancy Solano de Jinete, Representante de los docentes no presentó excusa.

La Presidenta del Consejo, consideró importante que el Rector encargado informe de manera explícita cuáles eran las reuniones que le impidieron asistir a la sesión convocada el día de hoy.

El Dr. Lombardo Rodríguez López, representante de los Ex rectores universitarios manifestó que se debe reforzar el mensaje en cuanto a que el Rector (e), como integrante del Consejo Superior debe priorizar en su agenda la participación en estas sesiones.

La Dra. Raquel Díaz Ortiz, frente a la ausencia del Rector (e) compartió con los consejeros una solicitud de rectoría del día viernes 10 de julio de 2020 y la respuesta dada por ella. (Anexo 1).

La señora Presidenta agregó que las temáticas a tratar son de suma importancia para la Universidad y que para cualquier reunión se debe designar el respectivo reemplazo o representante, de ser imposible asistir a los integrantes del Consejo Superior.

El consejero Nelson Murcia Ramírez, Representante de los Estudiantes, observa que, frente al orden del día en el tema de derechos de petición, está incluida en la sesión una recusación relativa al proceso de designación de la representación de egresados y pregunta si es procedente cambiar el orden de los puntos o definir qué consecuencia jurídica tiene la referida recusación? Y deja de manifiesto que es de preocupación que no estén presentes en la sesión el Rector (E), las representantes de Directivas Académicas y la Representante de los Docentes.

La Dra. Myriam Sepúlveda sugirió que una vez que se trate el tema de la designación del Representante de Egresados, se revise la recusación y el alcance de lo allegado a la Secretaría General.

La Dra. Raquel Díaz Ortiz solicitó el apoyo jurídico de la Secretaria General para determinar el proceso a seguir, acerca de si los puntos que no tienen que ver con la recusación se pueden trabajar.

La Dra. Myriam Sepúlveda, secretaria del Consejo, manifiesta que, según su opinión, se pueden adelantar los puntos programados en el orden del día que no tienen que ver con la recusación.

2. Reglamentación y cronograma designación rector periodo 2020 - 2024.

Se revisaron las tareas propuestas en la sesión anterior y se continuó con el análisis y la revisión de la reglamentación de la siguiente manera:

- **Artículo 2. Perfil y requisitos** Parágrafo 1. Responsable, Dra. Raquel Díaz Ortiz.

El numeral 1 hace referencia a posgrados; no se tiene una norma interna, de orden nacional ni de menor jerarquía que permita homologar el tema de posgrados a un solo título. Las únicas homologaciones a nivel de maestría que actualmente existen al nivel del Ministerio de Educación, son las especializaciones médicas en salud. Por tanto, no es procedente que en el parágrafo 1, haga este tipo de equivalencias.

- **Artículo 2. Parágrafo 3.** Responsable Dr. Lombardo Rodríguez López.

Respecto a la diferencia absoluta entre las dedicaciones de los docentes en el sector privado de la Educación Superior que no está reglada, la única y verdadera autonomía universitaria se da en el sector privado. Las universidades públicas sí tienen equivalencias según Ley 30 de 1992 mientras que el sector privado no la tiene.

Lo recomendable es no hacer equivalencias numéricas en el Acuerdo que se discute; actualmente, se exige lo establecido en el Estatuto General de la Universidad. El doctor Lombardo Rodríguez propone retirar el párrafo 3 y ajustarse a lo establecido a hoy.

La secretaria del consejo, hace lectura del artículo 22 del Estatuto General, acuerdo 11 de 2000.

El Dr. Lombardo Rodríguez indicó que la conclusión es que los tres párrafos son inútiles, sugiere continuar con las reglas en el Estatuto General vigente y sugiere actuar con lo que hay, convocar un nuevo proceso y fijar un nuevo calendario para la designación del rector.

Bajo las circunstancias anteriores la Dra. Raquel Díaz Ortíz, preguntó a los Consejeros ponentes del proyecto si retiran la propuesta de reglamentación del Acuerdo 017 de 2017.

El Dr. Lombardo Rodríguez y el señor Nelson Murcia aceptaron retirar la propuesta de reglamentación del Acuerdo 017 de 2017 con base en los argumentos expuestos.

Una vez los ponentes retiraron sus proposiciones se continuó con la revisión y análisis del cronograma propuesto para la designación del rector. (Anexo 2).

Para cotejar la coherencia del cronograma propuesto se revisaron y tuvieron en cuenta el Estatuto General, Acuerdo 011 de 2000, el Acuerdo 015 de 2017 y el Acuerdo 017 de 2017.

Los consejeros revisaron la reglamentación, se modificó el artículo 9, relacionado con la consulta a la comunidad universitaria, para incluir el tema de las herramientas tecnológicas que se van a utilizar en la consulta a la comunidad universitaria dada la condición de excepcionalidad por la pandemia y el confinamiento a que está abocada >Colombia en estos momentos. También se revisó a profundidad y con detalle el párrafo único del artículo 11 del Acuerdo 017 de 2017, el cual se sugiere quede así: “Una vez realizada la consulta y seleccionada la terna, si se presentara la renuncia de uno o más candidatos ternados, el Consejo Superior Universitario en su autonomía, completará nuevamente la terna con los candidatos que se presentaron a la consulta”.

Proposiciones y compromisos:

- El Dr. Lombardo Rodríguez propuso:
- Que la Rectoría debe pedir la intervención de entidades veedoras del proceso: Procuraduría General de la Nación, la Veeduría Distrital y la Defensoría del Pueblo.
- El requerimiento de manera explícita para la administración es presentar para próxima sesión un proyecto de cómo la Universidad va a afrontar este nuevo reto de hacer las consultas de manera virtual.
- Para blindar el proceso, una vez esté culminado y listo para iniciar las votaciones, el software sea auditado por persona natural o jurídica idónea, que certifique una vez realizadas las pruebas de seguridad, confiabilidad, oportunidad, integridad y accesibilidad de la información y del sistema informático de

votación, que cumple con las condiciones técnicas y de seguridad, para llevar a cabo el proceso de registro, almacenamiento, procesamiento y presentación de los resultados de la consulta interna.

- Solicitar a la Administración la creación del correo: designacionrector2020@unicolmayor.edu.co para la recepción de las hojas de vida de los candidatos. Responsable Secretaría General.
- Facilitar a los candidatos los medios tecnológicos en la plataforma de la Universidad para que expongan sus propuestas o planes rectorales.
- Informar al Consejo de manera oportuna, las propuestas de mejoramiento para garantizar que los procesos relacionados para la designación de Rector sean transparentes y eficaces.

Con los ajustes al proyecto de acuerdo, por el cual se convoca al proceso de designación de Rector en la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, periodo 2020 – 2024, se sometió a aprobación con el siguiente resultado:

Decisión definitiva: Se aprobó por unanimidad de los consejeros presentes con cinco (5) votos favorables. Voto si, 100% asistentes con derecho a voto.

3. Proyecto de Acuerdo “Por el cual se reconoce la incapacidad por enfermedad general a la doctora Olga Lucia Díaz Villamizar. (Anexo 3).

El Dr. Lombardo Rodríguez manifestó que el tema trata de una incapacidad médica y le corresponde a la administración, no le corresponde al Consejo Superior Universitario aprobar o improbar una situación de facto. El Consejo Superior Universitario, una vez enterado de la incapacidad de la Dra. Olga Lucia Díaz Villamizar, de manera oportuna, encargó al Vicerrector Administrativo Dr. Samuel Villamizar Berdugo como Rector (e) mediante Acuerdo 012 de 2020.

A lo anterior la Dra. Raquel Díaz indicó que sobre el tema existe suficiente ilustración y explicó que una vez revisado el Estatuto General, el cuerpo colegiado no es competente para aprobar las incapacidades médicas pues se trata de un tema administrativo.

En consecuencia, se sometió a aprobación el proyecto por el cual se reconoce la incapacidad por enfermedad general a la doctora Olga Lucia Díaz Villamizar, con el siguiente resultado.

Decisión definitiva. El proyecto de acuerdo por el cual se reconoce la incapacidad por enfermedad general a la Doctora Olga Lucia Díaz Villamizar, con el siguiente resultado, no fue aprobado con base en los argumentos expresados anteriormente, con cinco (5) abstenciones de la totalidad de los consejeros presentes.

4. Reglamentación designación Representante Sector Productivo ante el Consejo Superior Universitario.

El Dr. Lombardo Rodríguez, como miembro de la comisión designada para presentar la propuesta de la reglamentación de la designación del Representante del Sector Productivo, manifestó que la comisión trabajó arduamente en el tema. Expresó la reglamentación toca partes del Estatuto General y, por tanto, hay que dejarlo pendiente mientras se resuelven otras situaciones como las recusaciones que se encuentran pendientes de providencia de la Procuraduría General de la Nación.

Consideró que ese proceso no puede estar sujeto a decisiones del Consejo Académico y afirmó que adicionalmente el Consejo Académico no tiene representante de docentes ni de estudiantes; está integrado por cinco decanos que nombra el Rector. Dijo que esa situación es elemento de alerta, y en esas condiciones las ternas no pueden salir del Consejo Académico. Según su opinión el Consejo Superior, en su autonomía y condición de órgano máximo de dirección y gobierno consagrada en la Ley 30 de 1992, lo puede hacer pues es su función y responsabilidad lo cual, significa modificar el Estatuto General; en este momento dada la situación pendiente con una recusación en la Procuraduría no es conveniente abordar esta modificación del Estatuto General.

A lo anterior la Dra. Raquel Ortiz agregó que es comprensible, no se puede caer en riesgos jurídicos porque se perjudica la Universidad, es lo más procedente en este caso. En ese sentido preguntó a la comisión si retira la propuesta.

Los Consejeros ponentes, consideraron pertinente retirar el tema de la agenda, dado que se debe ajustar la reglamentación de Estatuto General, el cual no puede modificarse hasta que no exista la respuesta de la Procuraduría General de la Nación respecto a las recusaciones.

5. Designación representante de Egresados ante Consejo Superior Universitario.

La Dra. Raquel Díaz Ortiz, dio la palabra a la Secretaria General para presentar los respectivos escritos en el marco de una recusación y el alcance a la misma, remitida al Consejo Superior Universitario para el análisis respectivo. (Anexo 4).

La Dra. Myriam Sepúlveda informó que el día 10 de julio de 2020 fue remitida al correo de la Secretaria General una recusación por parte del Señor Lincón Heraldo Peña Blanco, quien hace parte de una terna presentada por la Asociación de Egresados, ADE, y el día 13 de julio de 2020 el mismo señor Peña Blanco dio alcance a la recusación. Ambos documentos fueron remitidos a los consejeros.

Una vez finalizada la lectura, se abrió el espacio para la deliberación.

El consejero Nelson Murcia Ramírez manifestó que frente al documento no es claro a qué consejeros está recusando. Está solicitando algo contra la ley, que es desintegrar al Consejo Superior frente a una de sus decisiones; no entiende las causales ni los intereses del recusante para que no se elija a una persona de las ternas. No especifica cuál es la solicitud. El documento carece de contexto, no es un documento válido para detener un proceso; también el hecho de pertenecer a una terna, con el documento presentado no sería imparcial, por cuanto la Universidad certificó el cumplimiento de requisitos de los ternados.

Acto seguido, el señor Murcia Ramírez dio lectura a la Circular 04 del Ministerio de Educación Nacional, del 24 de enero de 2014, con asunto "competencia para decidir impedimentos y recusaciones de los miembros de los Consejos Superiores Universitarios" para ilustración de los consejeros. (Anexo 5).

El Dr. Nelson Rodríguez Montaña, delegado del Presidente de la República, acotó de manera puntual que por qué el Señor Lincon está recusando a todo el Consejo Superior Universitario, cuando tiene toda la oportunidad de ser designado y está en la lista de candidatos para posiblemente ser seleccionado; no es clara la recusación pues no dice claramente contra quién es. La argumentación no tiene hilo conductor y no conduce a ningún lado. Está de acuerdo con la Circular del 24 de enero de 2014 del Ministerio de Educación Nacional, firmada por la Ministra de Educación Nacional, afirma que la parte resolutoria de ese escrito es claro cuando indica que las competencias para conocer y decidir sobre recusaciones corresponden a este órgano y no a la Procuraduría General de la Nación.

El Dr. Lombardo Rodríguez manifiesta que la recusación no es una forma jurídica autónoma, ni única en sí, solo procede cuando un funcionario público no se declare impedido en un asunto determinado, dice que nuestro lenguaje es un monumento a la capacidad de expresión, pero también a la precisión; dos documentos entre ellos absolutamente incoherentes como los presentados por el señor Peña Blanco generan confusión. En este caso, el único que puede ser afectado es el mismo señor Lincon, quien se está inhabilitando él solo, pues supone en su argumentación, entresacada de lo irracional, que Edna Rocío Pulido Olaya está asistiendo al Consejo Superior y ella no asiste desde el 30 abril y no ha conocido nada en relación con la designación de representante de egresados. El Dr. Rodríguez López dice que al respecto se declara incapaz de resolver lo que pide el Sr. Peña pues no se sabe qué pretende; dice que el señor Lincoln tiene razón pues se le solicitó reiteradas veces a la rectora que suspendiera el proceso de convocatorias y no lo hizo, por el contrario, dejó que el proceso continuara y por esa razón el proceso está vivo y hay que terminarlo. Esos escritos de 10 páginas no son una recusación en los términos de la Ley 1437, pues no cumplen con las condiciones, el Consejo Superior no tiene por qué dar respuesta; los dos documentos firmados por el señor Peña y presentados a este órgano son ineptos desde el punto de vista procedimental.

Las recusaciones deben ser claras, los impedimentos deben solicitarse al supuestamente impedido y hacerlo sobre la base de hechos y se debe especificar contra quién va la recusación, con número de cédula y pruebas. Hay funciones inherentes respecto de las cuales se debe tener claridad y competencia para dar respuesta por los que sean recusados. Corresponde al Presidenta de este colegiado responder los escritos en consideración. Respecto al supuesto recusante, hay que decir que la ignorancia de la ley no es excusa. Rechaza de plano el escrito del señor Lincon Herald.

Propone redactar una respuesta en el siguiente sentido: El Consejo Superior de Uicolmayor no acepta la recusación planteada por el Señor Peña Blanco, por ser infundada, es decir, carece de fundamento, de hecho y de derecho respecto de cada uno de los miembros del Consejo Superior Universitario que pretende recusar del Consejo Superior Universitario y la firman todos.

Propone también, en relación con las recusaciones que parecen estar de moda, con base en el documento que exhibió el representante de los estudiantes, el señor Nelson Murcia, formular una solicitud a la Procuraduría General de la Nación poniendo en su conocimiento la circular 04 de 2014 del Ministerio de Educación Nacional y pidiendo que devuelva con urgencia lo que fue radicado equivocadamente para nuestra competencia. Dijo que es importante leer en el último párrafo de la circular 04 *“(…) que los casos de impedimentos y recusaciones serán conocidos por el respectivo superior jerárquico del funcionario, y si no lo tuviere, por la cabeza del respectivo sector administrativo. En relación con las universidades oficiales cuya naturaleza es la de entes universitarios autónomos no tienen superior jerárquico y no hacen parte de la rama ejecutiva del poder público.”*

Proposiciones:

1. Contestar al Señor Lincon Herald Peña que el Consejo Superior Universitario no acepta la recusación planteada por ser infundada y no cumplir con los requisitos de Ley.
2. Por lo anteriormente señalado y para el caso de la recusaciones contra los Consejeros en el asunto de la reforma del Estatuto General, remitidas a la Procuraduría General de la República, enviar comunicación respetuosa a la Procuraduría General de la Nación solicitando la devolución de los documentos para que el Consejo Superior Universitario, en su competencia como órgano máximo de dirección y gobierno, por no tener superior jerárquico, ser un ente universitario autónomo y no pertenecer a la rama ejecutiva del poder público, resuelva el asunto.

La Dra. Myriam Sepúlveda López señaló que de acuerdo con el Código Contencioso Administrativo y Procedimiento Administrativo, es claro el concepto del Ministerio de Educación, en las recusaciones presentadas el 29 de Abril de 2020 se encontraban individualizadas las recusaciones dirigidas a la mayoría de consejeros y por ello el trámite se elevó a Procuraduría General de la Nación según lo preceptuado en el artículo 12 del CPACA; en el caso de la recusación allegada el 10 de julio por parte del Sr. Lincon Heraldo Peña se analiza con el Consejo Superior Universitario para la correspondiente toma de decisión por cuanto fue presentada de forma general.

En este caso el escrito no identifica a qué consejero está recusando, ni son claras las causales, una recusación no se puede contestar en grupo existen unos criterios jurídicos de rigor que hay que obedecer y que en este caso no se cumplen.

El Consejero Nelson Murcia se unió a las proposiciones presentadas por el Dr. Lombardo Rodríguez López. Para poder resolver el asunto planteado en el escrito denominado recusación preguntaron a la doctora Secretaria general si los dos escritos tienen las características que deben cumplir las recusaciones.

La presidenta manifiesta que por lo expuesto por los Consejeros pregunta a la Dra. Myriam Sepúlveda en calidad de abogada y secretaria del Consejo Superior y dejando constancia de su carácter de abogada, si los escritos tienen las características que deben contemplar las recusaciones, es decir, que cumple con las formalidades y características de una recusación.

La Doctora Myriam Sepúlveda, dio lectura al artículo 12 del CPACA. Manifestó que los escritos no conservan la totalidad de los requisitos para que sea un documento de recusación según lo preceptuado en el artículo 11 de CPACA, las recusaciones deben presentarse en contra de personas y de forma individualizada, la causal que da origen por qué se recusan, así, la recusación en consideración carece de fundamentos y se requiere de pruebas que no presenta, en este sentido no se cumple con el total de requisitos y formalidades aplicables a una recusación.

En consecuencia, se sometieron a consideración las siguientes proposiciones:

Proposición 1.

- Dirigir al remitente del escrito respuesta suscrita por la Secretaria del Consejo Superior donde se manifieste, que la comunicación no cumple con las características ni formalidades que exige una recusación.

Esta proposición se aprobó por unanimidad de los consejeros presentes.

Proposición 2.

- La Dra. Myriam Sepúlveda elaborará un proyecto de respuesta al Sr. Lincon Peña Blanco, la cual remitirá previamente a los miembros del Consejo Superior Universitario para su aprobación.

Por unanimidad de los presentes fue aprobada esta proposición.

Proposición 3.

Redactar comunicación dirigida a la Procuraduría General de la Nación donde se solicite en el marco del contenido y parte concluyente de la circular 04 de 24 de 2014 del Ministerio de Educación Nacional sobre el

análisis y concepto jurídico de los casos de inhabilidades e incompatibilidades de los miembros de los Consejos Superiores Universitarios, solicitando la devolución del caso de la recusación contra los consejeros en el asunto “reforma del Estatuto General”, que por error se radicó ante esa entidad.

Por unanimidad los Consejeros presentes aprobaron la proposición.

Una vez evacuado el asunto de los escritos remitidos por el señor Peña Blanco, se procedió a abordar el punto del orden del día **Designación del Representante de Egresados ante el Consejo Superior Universitario.**

La secretaria del Consejo manifiesta que el trámite según convocatoria llegó hasta la etapa de recepción de hojas de vida teniendo en cuenta la solicitud de suspensión que se hizo por parte del Consejo Superior Universitario como consta en las actas 5, 6, 9, 11 y 12.

La Doctora Myriam Sepúlveda, informó que de conformidad con la Resolución de Rectoría 697 del 27 de abril 2020, por la cual se convocó a las Asociaciones de Egresados de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, para que presentaran ternas de candidatos, con el fin de designar el Representante de los Egresados ante el Consejo Superior Universitario a partir del 27 de abril y hasta el 11 de mayo de 2020 se recibieron las siguientes inscripciones:

- Asociación de Egresados ADE-UNICOLMAYOR (terna enviada el 29 de abril de 2020)
 1. LINCON HERALDO PEÑA BLANCO
 2. JUAN CARLOS VILLAMIZAR
 3. REY ALEJANDRO MUÑOZ CASTILLO

- Asociación de Egresados Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca- ASEUMA (terna enviada el 10 de mayo de 2020)
 1. DIANA MARCELA TRUJILLO
 2. EDNA ROCIO PULIDO OLAYA
 3. JUANA ISABEL PEREZ CABRERA

- Egresada del Programa de Bacteriología y Laboratorio Clínico Afrocolombiana, envió correo 11 de mayo de 2020.
 1. ANA MARÍA VILLADIEGO SANTANA

A la candidata se le informó mediante correo electrónico que uno de los requisitos es pertenecer a una asociación de egresados por tal motivo no fue incluida en el proceso

La secretaria del Consejo informó además que:

De conformidad con la certificación expedida por la Secretaria General el día 13 de julio de 2020, las seis (6) hojas de vida allegadas por las asociaciones de Egresados ADE y ASEUMA, cumplen con lo establecido en la normatividad vigente Acuerdo 011 de 2000, literal g.

Revisados los antecedentes ante la Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la República de los seis (6) candidatos, no presentan antecedentes, y de acuerdo con la información suministrada mediante correo electrónico del 13 de julio de 2020 por la División de Recursos Humanos de la Universidad, los candidatos que representan a cada una de las Asociaciones de Egresados, no tienen vinculación laboral vigente con la Universidad.

Una vez revisados y analizadas las hojas vida de cada uno de los candidatos se abrió el espacio para observaciones:

El señor Nelson Murcia Ramírez, solicitó información sobre la Asociación ADE.

La señora Secretaria del Consejo Superior informó al respecto que, en el mes de marzo de 2020, se allegó a la Secretaria General los documentos de creación de la Asociación ADE la cual está abierta a todos los programas de la Universidad.

Los consejeros formularon las siguientes preguntas que fueron contestadas por parte de la Secretaria del Consejo:

¿Cuál es el procedimiento para la verificación de cumplimiento de requisitos de las asociaciones?

Uno de los primeros requisitos es verificar que las Asociaciones estén vigentes y con la reglamentación al día.

Se envió invitación a todas las Asociaciones y dos de ellas presentaron terna: ADE y ASEUMA.

¿Cuál fue el medio para la socialización de la convocatoria además de la página web?

Se remitieron correos electrónicos a cada una de las facultades y Presidentas de las asociaciones.

Una vez finalizada las preguntas se sometió a votación cada uno de los seis (6) ternados con el siguiente resultado:

Asociación de Egresados ADE-UNICOLMAYOR		Asociación de Egresados de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca ASEUMA	
CANDIDATOS	VOTOS	CANDIDATOS	VOTOS
LINCON HERALDO PEÑA BLANCO	0	DIANA MARCELA TRUJILLO	0
JUAN CARLOS VILLAMIZAR	0	EDNA ROCIO PULIDO OLAYA	5
REY ALEJANDRO MUÑOZ CASTILLO	0	JUANA ISABEL PEREZ CABRERA	0

En consecuencia, se designó a la Dra. Edna Rocio Pulido Olaya como representante de los egresados ante el Consejo Superior Universitario de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca por un periodo de dos (2) años a partir de la fecha de posesión. Se acordó agendar la posesión de la Dra. Pulido Olaya para la siguiente sesión del Consejo Superior Universitario.

6. Definición de Políticas y Tratamiento para la escritura de las actas

El Dr. Lombardo Rodríguez, hizo una presentación en relación con la pedagogía y metodología de la redacción y elaboración de actas con el fin de facilitar, agilizar y ahorrar en tiempo de elaboración. El documento se anexa a esta acta.

Se acordó realizar un ejercicio-taller con el acta de esta sesión para identificar de manera proactiva que tenga todos los elementos cumplidos.

7. Avances Comisión Proyecto de Reglamento Estudiantil

La comisión encargada del proyecto de Reglamento estudiantil informó que se avanzó hasta el capítulo IV, se superó la parte de comparación de documentos relacionados con la revisión Reglamento Estudiantil. Está pendiente capítulo XII, relacionado con el régimen disciplinario, para lo cual se requiere una sola sesión con fin de abordar todo el reglamento y someterlo a consideración al Consejo Superior Universitario.

A lo anterior la doctora Raquel Díaz, indicó que una vez se termine la revisión, se debe agendar en una sesión como único punto; resaltó la importancia de hacer todos los acercamientos y revisarlo con algunos líderes para que tenga toda la legitimidad. Revisando las actas del 2019 en su momento se consideró que para poder avanzar en la actualización quedaba incluido la parte del código disciplinario o por el contrario tendría un tratamiento especial y sería considerada en un documento adicional; hay que hacer las precisiones del caso en la revisión de la propuesta.

El representante de los estudiantes Sr. Nelson Murcia, agregó que cuando el Consejo Académico remitió el documento a este Consejo Superior, surgieron peticiones de los estudiantes para presentar observaciones sobre el capítulo de asuntos disciplinarios y se dio el tiempo; mientras llegaban las observaciones el Consejo Superior analizaría la estructura y, por último, aprobar el régimen disciplinario; como ya allegaron las observaciones se puede revisar el documento e incluir las propuestas.

8. Socialización derechos de petición

- Concurso docente. (Anexo 6).

La doctora Myriam Sepúlveda, Secretario del Consejo, presentó el proyecto de respuesta sobre el derecho de petición de concurso docente impetrado por SINPROUNICOL.

La doctora Raquel Díaz, propuso que se tiene como plazo hasta el día 15 de julio para revisar el borrador y si existe algún complemento hacerlo llegar para que luego se envíe información al sindicato.

- Elección representante ante Consejo Académico. (Anexo 7).

La secretaria informó que se dio respuesta el día 10 de julio de 2020.

- Comunicado organizaciones sindicales Estatuto Docente. (Anexo 8).

Remitida a Secretaría General el 10 de julio de 2020 será trasladada por competencia al Consejo Académico y se proyectará respuesta para ser socializada ante el Consejo Superior Universitario.

- Solicitud información proceso de designación representante de egresados – Aseuma. (Anexo 9).

Se dio respuesta el día 13 de julio de 2020.

La doctora Raquel Díaz comentó que leyó detenidamente el escrito del Comunicado suscrito por las asociaciones sindicales ASOUNICOL, SINPROUNICOL y ASUCOLMAYOR, referente al Estatuto Docente, es necesario dar respuesta a cada uno de los puntos relacionados.

El doctor Lombardo Rodríguez manifestó que nuestro propósito en la Universidad, que no se pueden crear brechas entre instancias, estamentos y unidades de la institución y propuso, si es el caso, que el Consejo Superior se reúna con el Consejo Académico para conversar sobre nuestra misión y promover el trabajo por la Universidad.

El Consejero Nelson Murcia señala que en algunos casos los sindicatos a veces no tienen claridad sobre cuál es la misión del Consejo Superior; es importante reunirnos con los Presidentas de los sindicatos y expresar la misión del Consejo.

A la doctora Raquel Díaz, le parece interesante la iniciativa, y dijo que se debe estructurar una agenda para el encuentro y revisar el momento oportuno para hacerlo; estos encuentros son efectivos para que se informe sobre los avances y rol del máximo órgano de dirección y gobierno de la Universidad.

El Doctor Lombardo Rodríguez propuso:

1. Reunión con sindicatos.
2. Reunión con Consejo Académico.
3. Reunión en Plenosol.

Se propuso las siguientes fechas:

- Primer encuentro con Consejo Académico sesión 6 de agosto: dos primeras horas, definir tiempos, intervenciones, temas estratégicos, puntos en común, trabajo en equipo para terminar procesos de reformas estatutarias, suscita y concreta y un punto para ellos: ¿qué esperan de la máxima autoridad?
- Segundo encuentro con líderes de las asociaciones sindicales, sesión informal 14 de agosto de 9 a 11:00 am, espacio de escucha y tener un punto que sea un listado de aspectos que permitan mostrar resultados, tener ese nivel de presentar avances y expectativas frente a estas organizaciones; proponer un café virtual. Se nombrará un vocero.

Por último, se estableció el compromiso de convocar a sesión virtual para aprobación de las actas del 17 a la 22 de 2020 a partir del 14 julio y votación el día viernes 17 de julio de 2020.

Siendo las 9:51 p.m. y agotado el orden del día se levantó la sesión.

COMPROMISOS O ACUERDOS			
No.	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FECHA
1.	Complementar proyecto de respuesta para sindicatos SINPROUNICOL y remitir a consejeros para observaciones.	Secretaría General	15 de julio 2020.
2.	Dirigir oficio a la Procuraduría General de la Nación solicitando devolución de documentos.	Secretaría General	Inmediato.

3.	Elaborar oficio a manera de comunicación para dar respuesta al señor Lincon Heraldo Peña.	Secretaria General	Inmediato.
4.	Revisar temas para reunión con Consejo Académico .	Secretaria General	para sesión 6 de agosto.
5.	Revisar temas para reunión con sindicatos.	Secretaria General	para sesión de 14 de agosto.
6.	Trasladar por competencia el comunicado de las organizaciones sindicales sobre Estatuto Docente al Consejo Académico.	Secretaria General	Inmediato.

ANEXOS	SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>	(Relacionar anexos)
<ol style="list-style-type: none"> 1. Correo de excusa de asistencia a la sesión Dr. Samuel Villamizar. 2. Correo de solicitud Dra. Olga Lucia Díaz Villamizar 3. Propuesta cronograma para la designación del rector 2020-2024. 4. Proyecto de Acuerdo por el cual se reconoce la incapacidad por enfermedad general a la Doctora Olga Lucia Díaz Villamizar. 5. Escrito de recusación y alcance por el señor Lincón Heraldo Peña Blanco. 6. Circular 04 del 2014 del MEN. 7. Derecho de petición concurso docente. 8. Derecho de petición elección representante ante Consejo Académico. 9. Comunicado organizaciones sindicales Estatuto Docente. 10. Derecho de petición concurso docente. 11. Solicitud información proceso designación representante de egresados. 					

PRESIDENTA		SECRETARIO	
FIRMA		FIRMA	
NOMBRE	Raquel Díaz Ortíz	NOMBRE	Myriam Sepúlveda López
CARGO	Delegada Ministerio de Educación Nacional	CARGO	Secretaria General

ACTA ELABORADA POR	Myriam Sepúlveda López
---------------------------	------------------------